

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal

Anexo IV

Miércoles 30 de octubre

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la *Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal.*

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la minuta materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

DICTAMEN:

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO:

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la minuta de la que se da cuenta realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA: se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

C. CONSIDERACIONES: se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO:

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

1. El 22 de octubre de 2024, los senadores Adán Augusto López Hernández y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, así como los diputados Ricardo Monreal Ávila y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presentaron ante el Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

2. El mismo día, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Pleno del Senado de la República, la presidencia de la Mesa Directiva ordenó turnar la referida propuesta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación.
3. Con fecha 23 de octubre de 2024, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos llevaron a cabo reunión extraordinaria, para la dictaminación del proyecto de Decreto en comento.
4. Con fecha 24 de octubre de 2024, fue aprobado el respectivo dictamen por el Senado de la República.
5. El mismo 24 de octubre de 2024, fue turnado a esta representación la *Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal*,
6. Esta representación recibió el envío del expediente descrito, en fecha 25 de octubre de 2024 y turnando la citada Minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA:

A continuación, se exponen las argumentaciones, discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos:

Las razones esgrimidas por la colegisladora, en favor de tales enmiendas, textualmente fueron:

"Como lo establecen los autores de la iniciativa, el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que nuestra Carta Magna puede ser adicionada o reformada mediante un proceso legislativo que requiere el voto de las dos terceras partes del Congreso de la Unión de los individuos presentes y la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Estimamos que, este proceso, al tener como sustento el propio texto constitucional, refleja la voluntad soberana del pueblo.

En principio de cuentas, el respeto a la voluntad del poder reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha visto reflejada, incluso, en diversos criterios sostenidos por nuestro máximo Tribunal Constitucional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos precedentes o criterios dejó plasmado que las y los juzgadores federales están impedidos para revisar la constitucionalidad de las propias normas Constitucionales.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Lo que resulta congruente con la afirmación de que, las reformas constitucionales al ser parte de nuestro máximo texto constitucional no pueden ser inconstitucionales por una simple interpretación o criterio subjetivo del juzgador que conoce de una controversia.

En pocas palabras, han concluido que, lo decidido por el legislador, en su función de integrante del poder reformador de la constitución, dada la racionalidad con la que se conduce, no puede ser sujeto de la derrotabilidad por la vía de la argumentación legal.

Lo anterior se corrobora con lo resuelto por las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos casos, que se citan por los autores de la iniciativa y que aquí se recogen para mayor ilustración de la importancia y relevancia de la reforma:

- Amparos en revisión 2996/1996 y 1334/1998. La Corte aceptó la procedencia del juicio de amparo en contra de las reformas constitucionales, siempre que lo reclamado fueran violaciones al proceso legislativo. Lo anterior, partiendo de que el Poder Reformador de la Constitución tiene límites procesales previstos en el propio texto constitucional, y no se encuentra en el mismo plano que el Constituyente originario.*
- Amparo en revisión 170/1998. El juicio de amparo no comprende la impugnación de reformas constitucionales, pues dicho juicio no es u mecanismo para cuestionar normas de rango constitucional.*
- Controversia Constitucional 82/2001, recurso de reclamación 361/2004 y acciones de inconstitucionalidad 168/2007 y su acumulada 169/2007. El Pleno cambió de criterio y estableció la improcedencia de los medios de control de las reformas constitucionales, puesto que el Poder Reformador de la Constitución es soberano y no puede ser revisado judicialmente.*
- Amparos en revisión 168/2008 y 552/2008. El Pleno sostuvo que los juicios de amparo en los que se controvierta el proceso de reforma constitucional no son manifiestamente improcedentes, pues el Poder*

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Reformador estaría limitado a cumplir las reglas de procedimiento que fija la Constitución.

- *Amparo en revisión 519/2008. La impugnación del proceso de reforma constitucional es manifiestamente improcedente.*

- *Amparo en Revisión 538/2008. El Pleno sostuvo que el Poder Revisor de la Constitución está limitado por el texto constitucional, por lo cual podría impugnarse el procedimiento de reforma constitucional.*

- *Amparos en revisión 2021/2009. La Corte admitió una demanda de amparo en la que se impugnaron normas constitucionales por no resultar manifiestamente improcedente, pero al final determinó sobreseer en el juicio con base en el principio de relatividad.*

- *Amparo en revisión 592/2012, amparo en revisión 632/2012, amparo directo 32/2013, amparo directo en revisión 2673/2013 y amparo en revisión 565/2013: Las normas de la Constitución General no son susceptibles de control mediante el juicio de amparo ni mediante ninguno de los recursos previstos en la Ley de Amparo, pues las normas constitucionales son la Ley Suprema y conforman una unidad indisoluble.*

- *Amparo directo en revisión 4267/2013: No se pueden analizar los argumentos en los que se impugna un procedimiento de reformas a la Constitución General en el juicio de amparo ni en el recurso de revisión.*

- *Recursos de reclamación 8/2016 y 9/2016. El Pleno sostuvo que resultaba manifiesta e indudable la improcedencia de las acciones de inconstitucionalidad en contra de reformas constitucionales, pues lógicamente se trata de un medio de control de normas inferiores a la Constitución.*

- *Acción de inconstitucionalidad 130/2019, sobre la prisión preventiva oficiosa prevista en el texto constitucional. Debido a múltiples diferencias de criterio, la Corte no pudo generar doctrina, por lo que no se alcanzo algún consenso mayoritario sobre la cuestión.*

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

- *Contradicción de Tesis 105/2021. Conforme al artículo 135 constitucional, cuando en un juicio de amparo se reclama alguna adición o reforma a la Constitución General —respecto a su contenido material—, se actualiza de manera manifiesta e indudable la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción I, de la Ley de Amparo, lo que da lugar a desechar de plano la demanda de amparo. Lo anterior, ya que dicha norma fue emitida por un Poder Reformador cuyos actos no se encuentran sujetos a ninguno de los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la Constitución General o en alguna otra ley secundaria.*

*La corriente jurisprudencial en México ha reconocido la fuerza del Poder Reformador en cuanto a las **facultades soberanas** para modificar el texto constitucional establecido en el artículo 135 constitucional en el que se advierte que en éste, intervienen, únicamente el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, lo que supone un efecto reflejo del respeto de la soberanía nacional.*

Es decir, el Poder Reformador amén de establecer el mecanismo para alterar nuestra Ley Suprema, implica una muestra de la soberanía nacional en materia de afectaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que sólo está permitido que intervengan el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, pues En ellos, está depositada la confianza de la preservación de. nuestro texto constitucional.

Con las propuestas que se pretenden integrar al texto constitucional, no se reconoce que actualmente sea procedente el control constitucional de las adiciones y reformas a la Constitución; como se ha manifestado con antelación, la actuación del órgano reformador de la Constitución está exenta de que algún poder constituido pueda analizar su posible no conformidad con la norma constitucional vigente. Es decir, la reforma que se propone, lo único que pretende es clarificar para quienes hoy estiman que una reforma constitucional es impugnabile, que el actual sistema constitucional mexicano no contempla esta posibilidad."

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Dicho lo anterior, la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación de la Minuta enviada por el Senado, así como el texto propuesto sin modificaciones por esta Comisión:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO SIN MODIFICACIONES PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículo 105. I. a III.	Artículo 105. I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o	Artículo 105. I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o
Sin correlativo		

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

	acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.
Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de	Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de	Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.	amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
	III. a XVIII.	III. a XVIII.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

C. CONSIDERACIONES:

1. La Cámara de Diputados está legitimada para conocer y atender la presente Minuta de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Esta Comisión de Puntos Constitucionales está facultada para conocer y resolver el contenido de esta Minuta de Reforma Constitucional, habida cuenta de lo que disponen los artículos 39 y 45, numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En ese sentido, esta Comisión considera congruente el estudio realizado y que dio origen a la Minuta. Esto es, la reforma y adición propuestas guarda completa relación con los principios del constitucionalismo mexicano, en principio, porque el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que nuestra Carta Magna puede ser adicionada o reformada mediante un proceso legislativo que requiere el voto de las dos terceras partes de cada Cámara que conforma el Congreso de la Unión de los individuos presentes y la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

4. Lo anterior representa que el Poder Reformador encarna facultades soberanas para modificar el texto constitucional, precisando incluso una regla, que faculta solo al Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.
5. Por su parte, la Suprema Corte es coherente con lo antes señalado al ser diversos sus criterios donde sostiene el respeto a la voluntad del poder reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales, para mayor precisión, se transcribieron con detalle en un apartado previo de este dictamen.
6. De esta manera, se sustenta con exactitud cuáles son los precedentes del Tribunal Constitucional donde explícitamente se reconoce que las y los juzgadores federales están impedidos para revisar la constitucionalidad de las propias normas Constitucionales.
7. Por tales razones, consta en nuestro sistema jurídico mexicano, tanto en su forma constitucional (v.gr., artículo 135), como en su interpretación (v.gr., Amparos en revisión 2996/1996 y 1334/1998; Amparo en revisión 170/1998; Controversia Constitucional 82/2001, recurso de reclamación 361/2004 y acciones de inconstitucionalidad 168/2007 y su acumulada 169/2007; Amparos en revisión 168/2008 y 552/2008; Amparo en revisión 519/2008; Amparo en Revisión 538/2008; Amparos en revisión 2021/2009; Amparo en

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

revisión 592/2012, amparo en revisión 632/2012, amparo directo 32/2013, amparo directo en revisión 2673/2013 y amparo en revisión 565/2013; Amparo directo en revisión 4267/2013; Recursos de reclamación 8/2016 y 9/2016; Acción de inconstitucionalidad 130/2019; Contradicción de Tesis 105/2021), suficientes consideraciones que hacen posible una reforma constitucional de esta naturaleza para enfatizar la inimpugnabilidad de las reformas constitucionales.

8. Esta Comisión considera que con esta reforma se perfeccionarán los procesos constitucionales y reivindican las reglas del control de constitucionalidad que han sido sobrepasadas. Históricamente, desde los orígenes del control de constitucionalidad en México, con el juicio de Amparo, invención jurídica del ilustre Manuel Crescencio Rejón, después incluido en el artículo 105 de la Constitución de 1917, así como al paso del tiempo, llegando las reformas de 1994 que agregaron a la acción de inconstitucionalidad, no existen en todas las resoluciones judiciales desde ese entonces, la posibilidad y procedencia de impugnar reformas constitucionales, por el contrario, ha quedado asentada la inmunidad suprema del proceso reformador constitucional, tal como lo ha dejado en claro la colegisladora.

9. Por otra parte, es preciso reiterar lo señalado por las Comisiones de la Cámara de Origen de que: "con las propuestas que se pretenden integrar al texto constitucional, no se reconoce que actualmente sea procedente el

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

control constitucional de las adiciones y reformas a la Constitución; como se ha manifestado con antelación, la actuación del órgano reformador de la Constitución está exenta de que algún poder constituido pueda analizar su posible no conformidad con la norma constitucional vigente. Es decir, la reforma que se propone, lo único que pretende es clarificar para quienes hoy estiman que una reforma constitucional es impugnabile, que el actual sistema constitucional mexicano no contempla esta posibilidad.”.

10. Definitivamente, son suficientes los argumentos y razonamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales que sostienen estas propuestas de reforma para reafirmar sobre la inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución. La pugnabilidad de las reformas constitucionales, solo ha sido un debate en la doctrina.
11. Finalmente, con esta reforma se refuerza el razonamiento jurídico de la inimpugnabilidad, como regla y principio constitucional, asentando para no dejar lugar a dudas el criterio que ha imperado de manera inveterada, evitando sobreinterpretaciones que sean completamente ajenas y fuera de los márgenes de la Constitución.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN:

PRIMERO.- Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal.

SEGUNDO. – Como resultado, se obtiene el **aprobar en sentido positivo**, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:

A continuación, esta Comisión de Puntos Constitucionales plantea el Proyecto de Decreto en positivo en los términos en que se aprobó por la Cámara de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Senadores, resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105.

I. a III. ...

...

...

...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 107.

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. **No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.**

...

...

...

...

...

...

III. a XVIII.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de octubre de 2024.

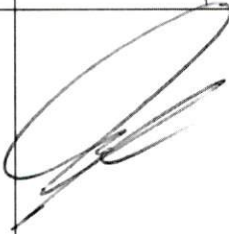


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	DIP. LEONEL GODOY RANGEL			
 SECRETARIO	DIP. ÓSCAR IVÁN BRITO ZAPATA			
 SECRETARIO	DIP. FAVIO CASTELLANOS POLANCO			
 SECRETARIA	DIP. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 SECRETARIO	DIP. FRANCISCO JAVIER ESTRADA DOMÍNGUEZ			

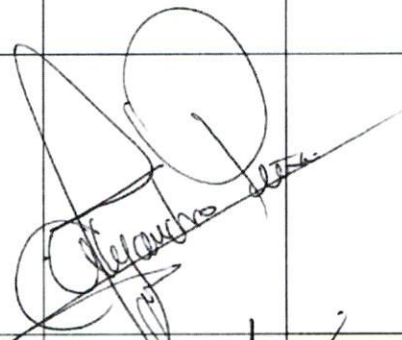
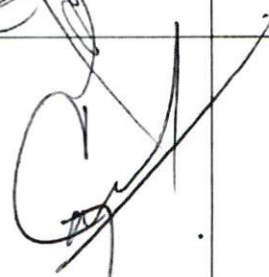


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNANZA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	DIP. JULIO CESÁR MORENO RIVERA			
 SECRETARIA	DIP. GABRIELA GEORGINA JIMÉNEZ GODOY			
 SECRETARIO	DIP. JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA			
 SECRETARIO	DIP. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ			
 SECRETARIA	DIP. GABRIELA VALDEPEÑAS GONZÁLEZ			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

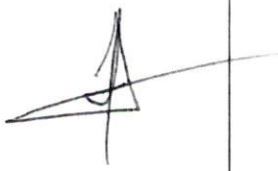
PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIA	DIP. ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS			
 SECRETARIA	DIP. NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA			
 SECRETARIO	DIP. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS			
 SECRETARIA	DIP. RUTH MARICELA SILVA ANDRACA			
 SECRETARIA	DIP. LILIA AGUILAR GIL			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIA	DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO			
 SECRETARIO	DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ			
 SECRETARIA	DIP. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS			
 INTEGRANTE	DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ			
 INTEGRANTE	DIP. MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ			

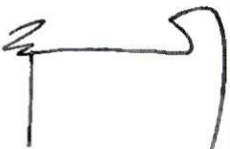


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNANZA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. MARIANA BENÍTES TIBURCIO			
 INTEGRANTE	DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
 INTEGRANTE	DIP. CLARA CÁRDENAS GALVÁN			
 INTEGRANTE	DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO CUBILLAS			
 INTEGRANTE	DIP. ASTRIT VIRIDIANA GÓMEZ CORNEJO			

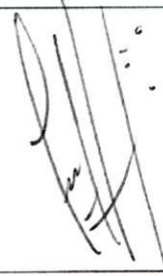
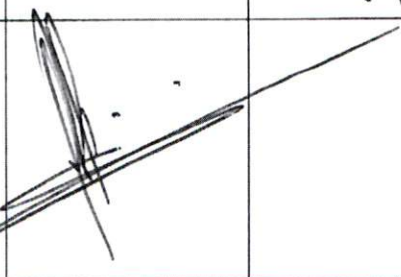


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNANZA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. FLORES CERVANTES HUGO ERIC			
 INTEGRANTE	DIP. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA			
 INTEGRANTE	DIP. LAURA HERNÁNDEZ GARCÍA			
 INTEGRANTE	DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN			
 INTEGRANTE	DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ			

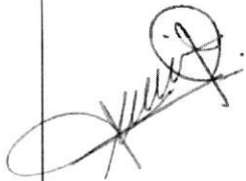


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNANZA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

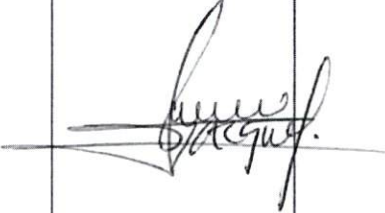
PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ			
 INTEGRANTE	DIP. NADIA NAVARRO ACEVEDO			
 INTEGRANTE	DIP. MARÍADEL ROSARIO OROZCO CABALLERO			
 INTEGRANTE	DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE			
 INTEGRANTE	DIP. PAULINA RUBIO FERNÁNADEZ			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

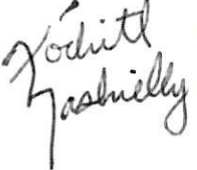
PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO			
 INTEGRANTE	DIP. ANA ERIKA SANTANA GONZÁLEZ			
 INTEGRANTE	DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO			
 INTEGRANTE	DIP. MANUEL VAZQUEZ ARELLANO			
 INTEGRANTE	DIP. ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ			

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DIP.	NOMBRE	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA			
 INTEGRANTE	DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ			



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

**Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión: 1

28 de octubre de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	A favor	F3FBDE898E50F9EC62510C4029716 2CCB7DCC8FD9085E3D0190BDE301 A49646D34A81969591092B769E19A9 F51251E118C542653790F0C935907D E342FA8582B
 Ana Erika Santana González (PVEM)	A favor	F208969BFEB578E863BAF6B3062B8 2F9DECE5C0AC9A68301F89912B85B 78114FE13DE3BC58C0EF2179C514E B7C93F1ECB32DC14CA94AB858CE4 B2CC248B3E4D4
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN)	En contra	BF4706AADFBCA0EF727E3A6F10923 EE5F5DC20C6619E63E7AA258B0631 18DD0AEDECC7F51E930A8860F269 AB98062D6E9D77884523DAF75783B F29ADC587B6EF
 Astrit Viridiana Cornejo Gómez (MORENA)	A favor	DA4A25B3B0357602C8123F5415A741 51BE0510034CF284946AF2CCD39C1 3155DFEBDB1AA08202F8D7707B49F 609C2546E451098995AE1AC6ED61E 199D760B459



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

**Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión:1

28 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA

Aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal

INTEGRANTES

Comisión de Puntos Constitucionales



Carlos Alberto Guevara Garza

(PVEM)

A favor

40D8EFF377B0E3AA7758B0811F406
43BDCBEB0A071F77445E8126223F0
3215A68E94149D5B04232E57123F74
669C58DDCF8DFCAA933AF374CA1B
DF0D4C5D257E



Carlos Hernández Mirón

(MORENA)

A favor

39E372176AAC7EC06ADDF6DF44D
C1E5F444D5E9C2D4CB914031453F9
1886B577BE50611ADE73230A70901E
399AD4BA98416ABCE096EFC7DDE3
4D1750C17B392



César Alejandro Domínguez Domínguez

(PRI)

En contra

BC6A19A0C0D4DE6DB421A1A93268
91FC4874CE737162865DB0523A1295
EDBF71CCA3191DD4B51C2A51C142
0F11463CF90F71E632461AB7AE57D
9ED666365D794



Clara Cárdenas Galván

(MORENA)

A favor

FAD6B9950D37D022A4B0F7F4AB7F7
20E221DE546BBA2285ECC166B62FB
D8057EA114CE78B8C54131A3B4BF5
2BE0D9BEE5115FE7A1CCA01AFADB
791D138781B53



Claudia Ruiz Massieu Salinas

(MC)

En contra

B0D65F5BF94DCDB9224B599D9567F
BDCCD35FA68413E93E1E6F68A8C9
2C175A6FA0440846F45BBAE9371903
4A79980DAE6FA0516FFD666A66D8D
6961C7535A9D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

**Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión:1

28 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA

Aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Favio Castellanos Polanco

(MORENA)

A favor

1C8923644195377E24F5C1987F9C2E
3F16E1415E75D6008DB92EE783FDA
DB7F0A173F8403153D02247852328C
0852942C43816409E2AED084BB289
CD167EA5B9



Fernando Torres Graciano

(PAN)

En contra

86068211057F7F6ABEEB88E1E9A24
359108C3D08319DDF54F8F63FF23C
D4753E084E1A652479F4C003E6093A
C2C7E9A16B1D287359A47485FCEFD
631A4530E5F



Francisco Javier Estrada Domínguez

(MORENA)

A favor

D606CC63FC30E3D2FAC417C55721
C1550336A9E4F904B1DB6975BDC99
291336D724F134D9920890258060C5
80E445AE5CF80E57FAE755FD86AD
E343A46822ACC



Gabriela Georgina Jiménez Godoy

(MORENA)

A favor

90D6E50E21913419CB3512AD76EAE
C48CED8C41AD87626234409562C04
17897AEAB12808F62C1BA118E5DA5
09657390AAE11D8BEC8F55F8E0BB3
04EF6DFE09D4



Gabriela Valdepeñas González

(MORENA)

A favor

F5CD074050ADAA805719AAFE62961
99EB52404F099D1BD3EBD0E0758DF
15B60E9F1508A19BBB3B33E75F305
5CD883EF6BA6914343D502FFA4411
7F83E2F96F90



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:1

28 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Guillermo Rafael Santiago Rodríguez

(MORENA)

A favor

9F1D4FB2C7CA021683734B5EF6789
9B9884DE2C123D166FD236507AAD1
AC724B0DAF51D243EA5861340D1C
DF59DA24BBB9E6C218A5E83ECB0F
8F318FFEFA15CB



Hugo Eric Flores Cervantes

(MORENA)

A favor

EC58A6A7E3ED31C06EB31612E1031
E38D420C7CA40D38BA365CAC61B5
C1B72680079D48FB4D90CF8C9836F
F3A1ADF212EC3EEB791EB35B12C1
5BD99C90FB9783



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

En contra

C44E506AD7D07C1E849879C600E19
D38EC6290100B68745498645D20C44
FAD40750BB749EB33BF0D91D7EAA
DF5BAE9E52A3F2EFCBC1EFD11870
43A4E426E640A

Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

9FAA403ACDC1E156230ECD2F62DD
1593E1FB14E5BB64DDC8B5DED178
A8CEE32C58B4A36E9B6FD946569D
C705D612EA8CE61331FAE4DEDF5C
8992CCE9A6694CB6



José Alejandro Peña Villa

(MORENA)

A favor

FE426A82FA25E28A2F310CCE5A1FA
4B8678862A7D8AA8DD432F071ADF2
D73869180C2826DE9CD4ED6F37C71
A2630D54E06879F41CE20C30AC22B
1FB474E3C982



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:1

28 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA

Aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal

INTEGRANTES

Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

3546ED1153D8CC1CABF046FDA1C0
2433883DB517F92FEFF6D8D39C676
9727A1F15F582AA8B8B15928A2DB3
004F7B4BC7B1D768C232478879ADB
886A786A437CC



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

A494B3B791A2506D8E605815DD38B
6A68450BD93DDE656D404D704852F
F11F1A53183AAB3AFAD91762491BC
80D0645E88F9A386A7FB69D7D9629
62BB0176C58B



Julio César Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

8A9E75C4C6B5F4DBDDC517D64023
B1752EF1815DD39D3475BA2EA84DF
011C831057942F2ABABB2E178B551
F25FFBCB8EAF724B45DB64902256B
E970B4549D768



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)

A favor

FB5EAE9A09B9F70D7C5DA897971B7
77CCCA18739213B34738D7A66C4F0
1ACE411978AA61ED634F7F2C65F7B
E732642DFDD75D177F30064EB11B6
50A8D0B6045E



Laura Cristina Márquez Alcalá

(PAN)

En contra

374CC0CD3A539FB03B28F1520DFA7
3582C5A955238C08979C9719755624
3D49652CA3F0EC12401091654DF91
2BF832EF5F74961CA3C8CED6029D8
7E45D2BB663



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:1

28 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Laura Hernández García

(MC)

En contra

DAD2F392065D1CBCFC6A5E721C8F
B21AB55B9C10ABFCEB058629DF43
EE0DB32A46B7D5D580BDE73755628
C92EA53D2E033BB83EEBD67517B78
150FE8608EB9EF



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

D687A53DFACBB712683F5491E6AFA
C5CD37C9A08789058D840B1D9AB93
9295B9641659CDFC71725F22120575
291B7A56CC1C73DD9E4CACD3976A
FFB2AC3C46B0



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

F8A8048B9C49F87D2368678F96E7C
FB19A0E1ACF72693CCA6E0524123A
492F7A9B1ED767C1E608721D6AAF6
83080F9EADBB2915BDFFE4E53586D
AD7B46157BC9

Manuel Vazquez Arellano

(MORENA)

A favor

1AB1AA0422A862F913197CA36B96A
0AED6F6A83848B942E7A157E7BBE3
EE1DA606D0246DF892FE0D346A595
C6538B8524553258CF441A8007E968
BF2B76F7898



María del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

Ausentes

9FFA5B59B0134088ADB53D21D0EEB
D74E7121B83C089E4E5292C0F1D9C
6F5822C6ED1078673ED6AC67A591A
F1A0C366AD78E395FE05CB2F7F686
971B413E57D3



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión Extraordinaria
LXVI

Número de sesión:1

28 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA

Aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



María del Rosario Orozco Caballero

(MORENA)

A favor

ACB91F7F0BB6C8C519E15942D38D6
8A5F4B3BFE8F4004A94B1700D3592
625BD943A2AAB0FF2FC4EEEEB2DA5
57DBB08EB8EE9DB1020E354A7DD0
69F76341340BBC



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)

A favor

D1BD5515B167FF7E3C11B6A708B97
A670733B280E8CF477B77C675675C
7AB6E8FC29A85005214118CDCD18C
959EB8186BB349CA2E197DB7B0EA
D34ACF288BADA



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

A favor

83F2E0B17507C870E66598DF1F9ED
8D1697A239C64A9B27191944DEB0D
92DDEF13903BA40A909F0D2A0F224
CED407517DD12C1459C0AFA8BBD7
1807B5BC9B549



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

36FF8F086F4B14EA74ADF685C3CF3
D7CCEFBFCF2E72800DE2677749BCB
E554BD3A3A3567D4A885AB99622A1
CE8E842DBEC7A584F4FB911AF7C7
06F189565E4995



Nadia Navarro Acevedo

(PRI)

En contra

E729B554BEE656A1B9E5B3422C73B
DDDD1BAA6F1B75DCB7DB1ABA6DC
380BDE99464A676A005BC0E68A8BD
C244E1946358FE0CBE8FDD43EA728
F270B331EEBA5D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

**Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión: 1

28 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN)

En contra

AFD9431077F62CB352730529BB3ED
3DDFE09A290BC97DED1623DC820A
203BD3CA4FE880D51B5C34696F14E
373640D76696D8B2593331DAF2C28
AEE2650C9EBB9



Olga María del Carmen Sánchez Cordero
Dávila

(MORENA)

Ausentes

D504DD3646A753304FDE52536F0D2
50A6678CCB16B9A078A53BBC74DE
5642B335F8A419696C6FD143D22000
57EF11BC19B1E75F00A6192DCD259
400C0544494A



Oscar Iván Brito Zapata

(MORENA)

A favor

F16B36DA8AB63EABDCFC42F7547F
970CE1A5F323219B1D27CF62C774A
A439A8251B8143EF427636E67C0670
DF4806046AE93F2BC8321CA610DFC
C6EED104FD6A



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

0EF9F3CC50609BFA42D559320C5F6
1AA8585C7AF4D9ADBB38661354623
5A58395B6CD8A321A95D09B09100B
8AE418C8B09672E9D66ED36346A2B
25A1A679CD4E



Ricardo Astudillo Suárez

(PVEM)

A favor

674D314F43092DFEEE73F50DE08E8
BC02D109CB2578CC1DC0D3D48072
78E8519DB69019CC68B85D33D3746
21BE4ED199B4A8BEDF6F89E8E1051
93281ED285ABD



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

**Reunión Extraordinaria
LXVI**

Número de sesión:1

28 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA

Aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal

INTEGRANTES

Comisión de Puntos Constitucionales

Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

En contra

531308403B2527FE3922A8ACF25654
3336149A7CA0E25EEED2FBD21FB9
E228FD64682E196B4DD26298A3577
9F2B74F7751CA643D03930D159A415
AA304601F4D

Ruth Maricela Silva Andraca

(PVEM)

A favor

D5C78C58675D4BFD9F4D5E4B2BAC
1C3D06094D11599C83ECDD19458
C33F2E4ED755A99EC27A492801DF2
E2A8293B5E9576E0EE71081B8FE5C
9B5032F6382442



Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez

(MORENA)

A favor

6E6CB007EC7A6DBA28EBC26AE3B2
5CE1917E1D51E75FAAA680CFF9C5
E90E37AF2DBBCDFFDE94B8D252D1
9A7EBE7E6E578542FB729CD1093CC
CBBDB69E34CE871

Total 42

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>